



## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019-MDC/A

Cieneguilla, 20 de febrero del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;**

Visto el Informe N° 014-2019/MDC-GATyR emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual amplía el plazo de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del año 2019, hasta el lunes 29 de marzo del presente; el Informe N° 026-2019-MDC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con opinión favorable sobre la prórroga del plazo de vencimiento para el Pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, hasta el día 29 de marzo del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

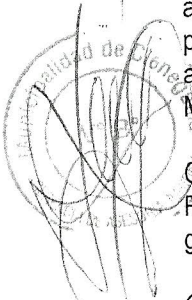
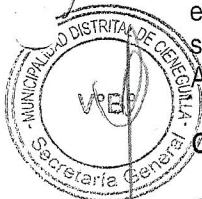
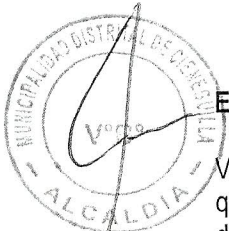
Que, mediante Ordenanza N° 286-MDC, publicada el 21 de noviembre de 2018, se aprueba los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019 en el distrito de Cieneguilla, disponiendo aplicar lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 270-MDC, la misma que dispone en su artículo séptimo el vencimiento del tributo fijándolo como último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 014-2019/MDC-GATyR de fecha 15 de febrero del 2019, propone la ampliación del primer vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2019;

Que, mediante Informe N° 026-2019-MDC/GAJ de fecha 19 de febrero del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del primer vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2019;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, en vista de que a la fecha, aún muchos contribuyentes, no han recibido sus cuponeras de pago, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo



MUNICIPALIDAD DE

CIENEGUILLA

